CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 05 AGO 2015
Firma: Graciela González
Secretaria
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1046/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2015 "SERVICIO DE ESCRIBANÍA" - ID 285.908

Asunción, 31 de julio de 2015

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación conformado por Resolución de Directorio N° 255/2015 para la Contratación Directa N° 09/2015 "SERVICIO DE ESCRIBANÍA" - ID 285.908, de fecha 27 de julio de 2015, y el Interno G.O.C. N° 30/2015 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, de fecha 27 de julio de 2015;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación será por el Total, bajo la Modalidad de Contrato Abierto con ejecución plurianual, el Contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, por un monto mínimo de G. 45.000.000.- (Guaraníes de Cuarenta y Cinco Millones) y un monto máximo de G. 90.000.000.- (Guaraníes Noventa Millones); siendo el monto que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2015 de G. 45.000.000.- (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones), según CDP Nº 123/2015, quedando la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2016 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, de acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 01 de julio de 2015, siendo las 09:00 horas, se deja constancia que se ha presentado un solo oferente para el Acto de Apertura; por lo que la convocante considera pertinente realizar una prórroga, según lo establece la Resolución de la DNCP Nº 522/2015 *"Por el cual se modifica el Art. 1° de la Resolución de la DNCP N° 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 " Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de Apertura de Ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas en el Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para evaluar y realizar la adjudicación", y se establecen nuevos criterios en relación a prorrogas de los plazos por ausencia de ofertas...Art 2° DISPONER que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de (3) tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03..."*

Que, según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*

Que, en vista a la necesidad de la Institución de realizar la contratación del servicio de referencia y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, entendemos que se han agotado todas las instancias pertinentes para contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente y conforme a lo expuesto en razón de presentar la oferta solvente, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº 09/2015 "SERVICIO DE ESCRIBANIA" – ID Nº 285.908, ESCRIBANA PÚBLICA TERESITA DENIS FILIPPINI con RUC 867857-0, bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, con ejecución plurianual y una vigencia de 12 (doce) meses, conforme a los precios unitarios ofertados, por un monto mínimo de G. 45.000.000.- (Guaraníes de Cuarenta y Cinco Millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 90.000.000.- (Guaraníes Noventa Millones Mil) IVA Incluido, siendo el monto que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2015 de Gs. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones), quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2016 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que, la Gerencia Operativa de Contratación, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 31 de julio de 2015, Acta Nº 34/2015, de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones" y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 09/2015 "SERVICIO DE ESCRIBANIA" – ID Nº 285.908, ESCRIBANA PÚBLICA TERESITA DENIS FILIPPINI con RUC 867857-0, bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, con ejecución de plurianual y una vigencia de 12 (doce) meses, conforme a los precios unitarios ofertados, por un monto mínimo de G. 45.000.000.- (Guaraníes de Cuarenta y Cinco Millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 90.000.000.- (Guaraníes Noventa Millones Mil) IVA Incluido, siendo el monto que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2015 de Gs. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones), quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2016 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contratación y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta Interina
Res. Dir. Nº 1046/2015

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL